

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO: "C.R. EL PINO Y SUS L.M.T.S, EN PENAGOS (CANTABRIA)"

TÉRMINO MUNICIPAL : PENAGOS

FINCA Nº	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	POL	PAR	AFECCIONES					NATURALEZA
						Metros lineales vuelo	Metros de Canalización subterránea	S.P. (m²)	O.T. (m²)	CASETA S.E. (m²)	
1	JUAN LAVÍN LAVÍN	Bº SAN JORGE, Nº 8 39628 - PENAGOS CANTABRIA	PENAGOS	12	135	-	1,00	15	4	21,16	PASTIZAL

SP = SERVIDUMBRE DE PASO

OT = OCUPACIÓN TEMPORAL

SE = SUPERFICIE EXPROPIADA EN PLENO DOMINIO (SUPERFICIE DE APOYO)

08/9525

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA*Expediente de expropiación, acta de ocupación***ANTECEDENTES**

Por resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en expediente sobre fijación de justiprecio 117/04, de fecha 24 de febrero de 2005, se resolvió fijar como justiprecio de las fincas que luego se dirán, así como sus propietarios, «la cantidad total de doscientos cuatro mil ochocientos noventa y tres euros (204.893,00) euros, cantidad a la que deberá añadirse los intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables».

La citada Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa fue objeto de recurso jurisdiccional, habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Recurso 216/2005 y su acumulado 334/05) en fecha 19 de marzo de 2007, desestimando el citado recurso. La citada sentencia fue declarada firme en providencia de la Sala de 17 de abril de 2007, notificada al Ayuntamiento de Santoña el 3 de mayo de 2007.

BIENES OBJETO DE EXPROPIACIÓN

Los bienes objeto de expropiación son los que se describen en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión de fecha 15 de julio de 1996 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 170, de 23 de agosto de 1996, página 5.171, y se corresponden con las siguientes fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Santoña:

- Una parte de la finca inscrita al tomo 1.304, libro 98, folio 189, finca 8691, con una superficie objeto de expropiación de 762,25 metros cuadrados.

La finca inscrita al tomo 1.304, libro 98, folio 189, finca 8692, con una superficie objeto de expropiación de 290,56 metros cuadrados.

La relación de propietarios afectados por la expropiación y que fueron convocados para el pago del justiprecio fue la siguiente:

1.-DON DANIEL LINAJE LINAJE: FALLECIDO.

HEREDEROS:

DON SANTIAGO LINAJE LAVÍN, DNI 13.717.758-Y.

DOÑA ZAIDA LINAJE LAVÍN, DNI 13.742.454-T.

PORCENTAJE PARTICIPACIÓN: 22,22%.

2.- DON EMILIO LINAJE LINAJE: FALLECIDO.

HEREDEROS:

DOÑA Ma.LUIJA LINAJE RANERO, DNI 13.735.983-S.

DON NICOLÁS LINAJE RANERO, DNI 13.737.802-V.

DON EMILIO LINAJE RANERO, DNI 13.754.315-Q.

DON DOMINGO RICARDO LINAJE RANERO, DNI 72.028.378-Z.

PORCENTAJE PARTICIPACIÓN: 55,56%.

3.- CONSORCIO ESPAÑOL CONSERVERO:

PORCENTAJE PARTICIPACIÓN: 22,196%.

4.- DON BORIS RIOOBO LINAJE:

PORCENTAJE PARTICIPACIÓN: 0,024%.

TOTAL PARTICIPACIÓN: 100,00%.

En el expediente expropiatorio. El Consorcio Español Conservero S.A. asume la condición de beneficiario de la expropiación.

El 2 de agosto de 2007 se procedió a efectuar el pago del justiprecio, y el 20 de diciembre de 2007 se consignó en la Caja General de Depósitos el último pago pendiente. En consecuencia consta en el expediente el pago del total del justiprecio de la expropiación, que fue abonado por el beneficiario de la misma «CONSORCIO ESPAÑOL CONSERVERO S.A.»

Por la Alcaldía, con fecha 7 de julio de 2008 se ha resuelto:

1.- Formalizar el Acta de Ocupación el próximo 21 de agosto de 2008, a las once horas, en el Salón de Sesiones de la casa Consistorial, sin perjuicio de trasladarse a las fincas si fuera necesario. Se formalizará el acta a favor del beneficiario de la expropiación, esto es, a favor de «CONSORCIO ESPAÑOL CONSERVERO S.A.», sin perjuicio del cumplimiento posterior por esta empresa de su obligación de formalizar la cesión al Ayuntamiento en cumplimiento de los deberes urbanísticos asumidos.

2.- Publicar el anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios, y en un diario de los de mayor circulación en la Comunidad Autónoma, y se notificará individualmente a los interesados, sin perjuicio de que el anuncio que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria sirva a los efectos de lo establecido en el artículo 59, 4º, 5º y 6º y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santoña, 7 de julio de 2008.—El alcalde, PD, José Ramón Badiola Valle.

08/9548